

INFORME MESA SECTORIAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2017

Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.

Se hace entrega del borrador de actas del 12 y 25 de enero de 2016 y queda aprobada, con alegaciones de varias OOSS, el acta de la mesa del 21 de diciembre de 2016.

Información sobre la sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de febrero de 2017.

Por parte del Director General de Recursos Humanos se hace una exposición amplia en relación a la sentencia del Tribunal Constitucional, quedando patente lo siguiente:

- a.- Es constitucional la estatutarización del personal laboral de los Hospitales de Alorcón y Fuenlabrada.
- b.- Se permite la integración de informáticos en los servicios centrales de la Consejería.
- c.- Es constitucional la conversión de contratos eventuales de más de dos años de contrato en interinos, siempre que exista plaza vacante.

AMYTS manifiesta que la sentencia confirma la posibilidad de estatutarización del personal laboral de los Hospitales de Alorcón y Fuenlabrada, así como de la UCR. La asamblea de Madrid lo aprobó y deberá darse cumplimiento a esta posibilidad ofertando un **proceso voluntario** de estatutarización que respete la decisión de cada profesional y al igual que en la oferta que se hizo en los nuevos hospitales, se haga respetando las retribuciones que actualmente se tienen, asignando para ello un complemento personal transitorio.

Así mismo, AMYTS reitera que la oferta de estatutarización debe hacerse extensiva, de forma voluntaria, al personal laboral interino.

La Administración informa que su idea sería hacer interino en las plazas vacantes a los eventuales de más de dos años y crear y/o reconvertir plantilla para dar cabida en una segunda fase a los eventuales que teniendo más de dos años no puedan reconvertir en interinos en la primera fase.

AMYTS vuelve a insistir en que, si los facultativos se hacen interinos en el 100% de los casos por haber vacantes, crearlas o reconvertir plantilla, estaría conforme.

Proceso de reconversión de personal eventual en interinos en Atención Hospitalaria y SUMMA 112.

En este punto volvemos a debatir sobre el procedimiento, siendo la Administración la que dice que, al amparo de la sentencia del Tribunal Constitucional, el proceso se haría en dos fases:

Fase I: interinizar a todos los eventuales de más de dos años si tienen plaza vacante.

Fase II: habría que negociar el procedimiento. Se haría sobre plazas creadas o de reconversión de las plantillas actuales.

AMYTS entiende y hace constar que el Estatuto Marco, los acuerdos del 2007, el Estatuto Básico del Empleado Público y la Sentencia del Tribunal Constitucional avalan de forma clara la reconversión de contratos eventuales de más de dos años en interinos y que para ello solo hace falta, para facultativos, proceder a la reconversión de plantillas y si es preciso la creación de vacantes pues no implica aumento de gasto. Por ello insistimos en que se proceda de inmediato a realización de los contratos de interino. En el caso de negar esta posibilidad, se vuelve a recordar que sería preciso hacer nombramientos por rigurosa bolsa de empleo.

Tras las diferentes intervenciones de las organizaciones sindicales y Administración **se concluye sin acuerdo**. Por ello será la Administración la que aplique su criterio, es decir, fase I interinos cuando existan vacantes y fase II tras creación/reconversión de plazas.

Nombramientos interinos en Atención Primaria.

Se nos informa que se pide autorización para hacer interinos según el cuadro siguiente:

NOMBRAMIENTOS INTERINOS EN ATENCION PRIMARIA

CATEGORÍA	RESTOS PROC. ANTERIOR	NUEVAS PETICIONES		PENDIENTES CREAC. BOLSA	TOTAL
		CON BOLSA	CONVOCAT. SINGULAR		
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18			153	171
ENFERMERO/A	2	129			131
MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	2	102			104
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA		51			51
TEC MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUX DE ENFERMERÍA	1	47			48
CELADOR				38	38
FISIOTERAPEUTAS		25			25
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA HIGIENE BUCODENTAL				24	24
MATRONAS		23			23
ENFERMERO/A DE SAR	14	8			22
MEDICO DE SAR		16			16
ODONTOLOGO				16	16
TRABAJADOR SOCIAL				15	15
GRUPO ADMINISTRATIVO			14		14
PSICOLOGO CLINICO			7		7
GRUPO GESTION DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			4		4
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			4		4
FARMACÉUTICO			2		2
PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO			2		2
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR			2		2
TEC ESP. DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INF			2		2
CALEFACTOR			1		1
ENFERMERO/A DE APOYO		1			1
TEC SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INF			1		1
TOTAL	37	402	39	246	724

Una vez autorizados (dicen que se tardaría aproximadamente 15 días) y mediante llamamiento por bolsas centralizadas se procedería al nombramiento de interinos. Las plazas son las vacantes generadas en 2016 y las nuevas acciones.

Información sobre las 4 UADS del SUMMA 112, que se han cerrado y la apertura de 2 UADS.

La directora de enfermería del SUMMA 112 informa de este punto y tras un debate se decide que sea en el seno del SUMMA 112 y con los representantes de los trabajadores donde se proceda a dar información y negociar las modificaciones de condiciones laborales de los profesionales.

AMYTS no discute la capacidad organizativa de la Administración, pero también recuerda que es competencia de los representantes legales de los trabajadores la negociación de condiciones laborales.

Se informa de la existencia de dispositivos de soporte vital intermedio que solo dispone de personal de enfermería, a lo que AMYTS manifiesta su disconformidad y solicita se presente la norma que sustenta esta medida.

En este proceso de cambio de ciertos dispositivos se informa que eran ambulancias concertadas las que lo hacían, y que ahora será el propio SUMMA 112, por lo que AMYTS solicita se informe si este contrato se cancela. La directora de enfermería del SUMMA 112 dice que no y que estas ambulancias pasan a realizar servicios normales.

Concurso de traslados, categorías incluidas en la "primera fase" de realización del ejercicio de los procesos selectivos convocados.

La Administración vuelve a retomar los traslados de categorías afectadas de la primera fase de OPES, presentando un cuadro de categorías que no incluyen facultativos. Las plazas ofertadas son consideradas insuficientes por todas las organizaciones sindicales y AMYTS mantiene su posición de ofertar plazas en número dependiente de los años sin OPEs o número de plazas ofertadas a la OPE.

AMYTS manifiesta que la realización de concursos de traslados es una necesidad y una obligación, pero que debe ser para todas las categorías afectadas y no se puede excluir a los especialistas de hospital.

No se alcanza acuerdo y de nuevo queda la Administración en tomar una decisión sin acuerdo unánime.

Modificación del Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de enero de 2017 sobre movilidad interna en Atención Primaria.

AMYTS manifiesta que no se trata de una modificación del acuerdo sino de una corrección de erratas pues el borrador que se envió previo a la firma del acuerdo contenía en el anexo de baremo de méritos el siguiente punto:

*“2.- Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Interno Residente para la obtención del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria: **1 punto**”*

Hace años se estableció el procedimiento para no perjudicar al médico de familia vía MIR respecto al pre 95 sin MIR, quedando zanjado tras muchas reuniones el mecanismo para que ambos facultativos se vieran en condiciones de igualdad. No es el momento de reabrir este debate, ya zanjado, y solo es necesario que se respete el acuerdo tal y como se envió como borrador para la firma.

Tras diferentes intervenciones por parte de las organizaciones sindicales, queda claro que no hay acuerdo unánime y CCOO se niega a incluir este punto en el baremo para movilidad. SATSE pide se incluya también el periodo de residencia del EIR.

También en este caso hay diferencias entre las organizaciones sindicales, quedando el **acuerdo en vigor pendiente de decidir que baremo final se acuerda.**

Ruegos y Preguntas

AMYTS pregunta por la convocatoria de cobertura de plaza de la coordinación de urgencias del Hospital de El Escorial, que está pendiente de la modificación para equiparación de jefaturas de servicio a la coordinación de urgencias y de admisión a la que presentamos alegaciones pero que no tiene fecha de reunión ni cierre a día de hoy. En este punto, la Administración dice que ya está tomada la decisión y que no se llamarán jefaturas de servicio, que podrán optar facultativos que no tengan la categoría de urgencia hospitalaria, y que las plantillas orgánicas ya han cambiado los puestos y pasan de libre designación a proceso de selección. También informan que la convocatoria de la plaza de este Hospital ha sido devuelta al Hospital pues no estaba correcta.

AMYTS vuelve a insistir en la situación de los facultativos laborales interinos del Gregorio Marañón y de Fuenlabrada y Alcorcón. ¿Cuál es la intención de la consejería respecto a este personal? ¿Van a hacer OPE de consolidación? ¿Cómo quedan respecto a la reactivación de la carrera profesional? También es necesario que de forma inmediata se proceda a la realización de la oposición que está pendiente en estos hospitales, en los

C/ Sta. Cruz de Marcenado, 31 1º Plta. Oficinas 20 y 23 28015 Madrid

Tléf: 91 594 35 36 - 91 448 81 42 Fax: 91 448 76 90

Correo electrónico: secretaria@amyts.es ~ página web www.amyts.es

: AmytsMédicos : @amytsmedicos

términos que habitualmente se venía haciendo hasta ahora. En este punto se entra en un acalorado debate, del que las organizaciones sindicales y la Administración tienen diferentes criterios y de nuevo **se termina sin acuerdo**.

AMYTS vuelve a reiterar la necesidad de constitución de las Juntas Técnico Asistenciales en los NNHHs, que han empezado en alguno de los centros, pero ¿se va a hacer en todos? Recordemos que les han hecho crear los comités locales de evaluación (para carrera profesional) que emanan de la comisión mixta sin tenerlas operativas. La Administración dice que están en ello.

AMYTS reitera la necesidad de poner en marcha la que denominamos "carpeta administrativa" que dé cumplimiento a la no necesidad de presentar una y otra vez la documentación que ya obra en poder de la Administración. Con la carrera se vivirá una verdadera avalancha de presentación de méritos, que se deben compulsar, peticiones de servicios prestados, etc. y todo ello supondrá un problema importante en los registros de los diferentes centros.

AMYTS solicita una reunión urgente del grupo de carrera profesional para valorar las dudas y dar respuesta a las múltiples y variadas interpretaciones que se hacen en los diferentes comités locales de valoración de carrera. AMYTS solicita, y coincide en ello la propia Administración, una prórroga del plazo del 31 de marzo de 2017 para la entrega de documentación en el proceso de reactivación de la carrera, y con ello se dará a la posibilidad también a los profesionales que se hagan interinos en los próximos meses.

AMYTS insiste en la necesidad de constituir bolsas de contratación de especialidades hospitalarias, más cuando vienen cambios por traslados y oposiciones que darán lugar a movimiento de personal temporal.

AMYTS insiste una vez más en la petición de instrucción para regular de forma homogénea y para todos los ámbitos asistenciales el día de exceso de jornada generado por ser bisiestro 2016. También es imprescindible regular el procedimiento para su petición, sea informatizada o en papel, así como el plazo hasta el que se puede solicitar este día.

En este punto la Administración anuncia que la orden de gestión de nóminas para 2017 incluye lo que AMYTS venía reclamando insistentemente y las guardias de SUMMA 112/SAR del 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero se pagaran al doble del valor normal.